

¹ *Poder Judicial de la Nación*

Acordada nº /2021.

CON MOTIVO DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 647/2021. DISPONE PREFERENCIA TRABAJO REMOTO Y REITERA MEDIDAS DISPUESTAS POR LOS PROTOCOLOS DE MEDIDAS DE PREVENCION, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes mayo del año dos mil veintiuno, en Acuerdo los abajo firmantes, Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones;

Y VISTO:

1) El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial nº 647 del 19 de mayo del presente año que dispuso medidas sanitarias hasta el 30 de mayo del corriente año considerando la situación epidemiológica y la saturación del sistema de salud producto del aumento de contagios producidos por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

2) La Acordada 82/2021 de este Tribunal en la que se recordaron diversas cuestiones relacionadas al funcionamiento de los Tribunales de la Jurisdicción durante la pandemia Covid 19, destacando la vigencia de las Acordadas 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 20 y 31, todas del año 2020, dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también las firmadas por esta Cámara de Apelaciones en concordancia con aquellas y con los decretos del Poder Ejecutivo Nacional, en especial la Nro. 123/2020 que aprobó los protocolos de

actuación en el marco del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en la jurisdicción de esta Alzada.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que resulta necesario, dado el contexto sanitario actual, volver a recomendar el estricto cumplimiento de las medidas de prevención dispuestas por el “PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19” aprobado por Acordada 14/20 –Anexo IV– de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Acordada 123/2020 de esta Cámara, en especial aquellos que refieren al distanciamiento social de todos los agentes que cumplen funciones de forma presencial, como el uso de barbijo y la ventilación de los lugares de trabajo, y aquellas que refieren al modo de actuación frente a la presencia de un caso sospechoso o confirmado de contagio por COVID 19.

2º) Este Tribunal considera importante destacar que en un año y dos meses, desde que comenzó la pandemia por Covid-19, no hubo contagios dentro del tribunal. Aun cuando varios de los agentes que contrajeron la enfermedad trabajaron de forma presencial sin advertir los síntomas antes de que les fuera detectado. Es decir, no contagiaron a sus compañeros de trabajo con quienes incluso habían tenido contacto estrecho –los que luego fueron aislados de forma preventiva– atento que se respetaron los protocolos vigentes.

No obstante, atento las restricciones impuestas por el decreto provincial nº 647 dictado el 19 de mayo de 2021 –o los sucesivos que se dicten manteniendo la vigencia de las mismas restricciones–, esta Cámara dispone que

3 Poder Judicial de la Nación

Acordada nº /2021.

se deberá dar preferencia al trabajo remoto por sobre el presencial a fin de garantizar el respeto a la distancia mínima que debe existir entre las personas que brindan servicio en las oficinas (2 metros). Así, los Magistrados a cargo de las distintas dependencias deberán organizar sus recursos para reducir la asistencia al espacio de trabajo y disponer turnos y contraturnos, reubicación del personal que trabaje de modo presencial de manera que se mantenga la distancia de 2 metros entre cada agente.

Los Magistrados, Funcionarios y agentes que concurran a prestar funciones de forma presencial deberán:

Ventilar regularmente los ambientes de trabajo.

Conservar la distancia de 2 mts. entre personas que deban compartir la misma oficina. Excepcionalmente, y sólo si el espacio permite conservar la distancia mínima requerida, podrán estar en la misma oficina más de dos (2) personas.

Usar en todo momento y de modo obligatorio, el barbijo cubriendo nariz y boca correctamente, bajo apercibimiento de considerarlo falta disciplinaria.

En su mérito,

ACORDARON:

1) Hacer saber a todos los empleados, Magistrados y Funcionarios de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, que, mientras duren las restricciones impuestas por el decreto provincial nº 647 dictado el 19 de mayo de 2021 –o los sucesivos que se dicten manteniendo la vigencia de las mismas restricciones–, se deberá dar preferencia al trabajo remoto sobre el

presencial conforme los protocolos sanitarios vigentes mencionados precedentemente. Asimismo, en caso de concurrir a prestar servicios al lugar de trabajo, será obligatorio: A) ventilar regularmente los ambientes de trabajo. B) Conservar la distancia de 2 mts. entre personas que deban compartir la oficina. Excepcionalmente, y sólo si el espacio permite mantener la distancia mínima requerida, podrán estar en la misma oficina más de dos (2) personas. C) Usar en todo momento y de modo obligatorio el barbijo cubriendo nariz y boca correctamente, bajo apercibimiento de considerarlo falta disciplinaria.

II) Hacer saber a los Colegios de abogados de la jurisdicción que la tramitación de causas y cualquier otro tipo de diligencia vinculada a la actuación judicial continuará efectuándose de manera remota a través del sistema Lex 100. Excepcionalmente podrán hacerlo de forma presencial cuando el Magistrado a cargo así lo disponga.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia y se comunique, por ante mí, que doy fe. Presta su conformidad el Dr. Fernando L. Barbará pero no firma en razón de no haber sido convocado en el día de la fecha de manera presencial. (firmado): Dres. ANÍBAL PINEDA - JOSE GUILLERMO TOLEDO - ÉLIDA I. VIDAL - Jueces de Cámara – María Victoria RUIZ, Secretaria de Cámara.-

5 *Poder Judicial de la Nación*

Acordada nº /2021.

USO OFICIAL